



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 220/2020
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

**ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE CELEBRADO EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2020
EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE.-**

Siendo las diecinueve horas y tres minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte, se reunió en la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria-urgente para tratar los asuntos que más adelante se detallan; Asisten los Sres/as. Luis Caballero Blanco, Noelia Urbano Agudo, María Juliana Palacios Salado, José Antonio Ruíz Murillo, María Violeta Díaz Dugo, Luis Tejero Barbero; Preside la Sra. Alcaldesa- Presidenta María Isabel Medina Murillo, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación, Carmen María Moreno Cobos.

Tiene excusada su asistencia D^o Tomas Isidoro Ruiz Blanco y D^a Rosa María Barbero Ramírez.

PUNTO PRIMERO. PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

La Sra Alcaldesa alude que la urgencia de la sesión es debido al cumplimiento de la aprobación por pleno de los planes provinciales.

El Sr José Antonio manifiesta que es conocida desde hace tiempo la fecha límite de esta resolución, añade la Sra Alcaldesa que también eran concedores, si bien la fecha del pleno estaba prevista inicialmente para el 20 de febrero.

Se procede a la votación, se aprueba la urgencia de la sesión con los votos favorables del grupo popular y en contra del partido socialista.

PUNTO SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

1.a) Acta de la sesión convocada el día 16 de enero de 2020.

La Sra Alcaldesa sobre el punto primero de la sesión anterior requiere que conste:

- Punto primero relativo a la aprobación del acta de la sesión de 29 de Octubre de 2019, en referencia a la renovación de la emisora, se añade que se mencionó por la Sra Alcaldesa lo que se trataba en este punto era la renovación de la frecuencia sino se renovaba se perdía el punto y la frecuencia.
- Punto segundo relativo al procedimiento de contratación del servicio de Ayuda a Domicilio, la Sra Alcaldesa solicita la omisión del último párrafo y se remite a los concejales los recursos y sus resoluciones.
- Punto cuarto relativo a la aprobación del pliego de enajenación del terreno, en referencia al precio establecido, la Sra Alcaldesa añade que se ha acordado el precio del contrato además por

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 220/2020
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

cuestiones de carácter social tal y como aparece en el informe técnico.

- Punto quinto y octavo, la Sra Alcaldesa añade que la retirada fue por la imposibilidad de verlo con secretaria.

1.b) Aprobación, si procede, de los padrones cobratorios relativos a la entrada de vehículos y reserva de aparcamiento de los ejercicios, 2016, 2017, 2018 y 2019.

La Sra Alcaldesa responde que no es posible el fraccionamiento ya que se intento en su momento con el IBI, siendo conscientes que va a ser un desembolso para los vecinos de varias anualidades para su cobro y añade si bien sabe que se aprobó hace dos años y este retraso muestra el volumen de trabajo de los trabajadores.

1.c) Ruegos y preguntas.

La Sra Alcalde solicita que tenga constancia en este punto los siguiente:

- En el primer punto relativo a las subvenciones pedidas por este Ayuntamiento, se incluye que la Sra Alcaldesa manifestó que respecto de la segunda subvención se planteo la posibilidad que hubiera prorrogado pero finalmente no había opción a la misma.
- Respecto de la cría de caracoles se añade que la Sra Alcaldesa mencionó El proyecto esta subvencionado por Diputación otorgándole la misma cantidad al Ayuntamiento de Villalalto y Villanueva del Duque que asciende a 1.200,00€
- En relación con los contratos de trabajo , la sra Alcaldesa declaró que en cuenta a otro tipo de ofertas la ley no permite que se limite a empadronados. Por eso , solo se establece en valoraciones puntuaciones para empadronamiento que la ley autoriza.
- Por último, en el punto octavo de ruegos y preguntas se añade Alcaldía expuso que no tiene nada que ver una cosa con la otra. No puede compararse con biomasa porque en este caso hubo problemas a la hora con el proyecto ademas de la situación de crisis, compraron varios terrenos con la intención de ejecutar el proyecto pero al final no se ha podido realizar por los múltiples trabas que estableció la Junta de Andalucía.

PUNTO TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INVENTARIO DE CAMINOS MUNICIPALES.-

El grupo socialista manifiesta que ha sido imposible el examen de este Inventario en menos de veinticuatro horas y en el que constan aproximadamente trescientos caminos, la Sra Alcaldesa a.de que esta alcaldía tampoco a podido examinarlo y confía en el técnico redactor y el perito municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 100.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 220/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el pleno con los votos favorables del grupo popular y en contra del grupo socialista, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Inventario de Caminos Municipales de la Entidad Local, pendientes de la modificación establecida en la sesión anterior de 28 de enero de 2020 en el punto cuarto relativo al camino de Córdoba.

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

PUNTO CUARTO. DAR CUENTA AL PLENO DE LA INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2020.-

Visto la providencia de Alcaldía, informe de secretaria e informe de intervención, se adoptó con fecha de 29 de enero de 2020 la siguiente Resolución de Alcaldía:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 1/2020, en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/2020, en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación de gastos | Denominación | Importe |
|-----------------------------|---|----------------|
| 450 61902 | Eliminación de barreras arquitectonicas | 6.882,94 € |
| 419 60900 | Taller Granja de Caracoles | 7.582,83 € |
| 330 60900 | Centro Museístico | 75.004,71 € |
| 925 22609 | Banco de Recursos | 986,02 € |
| 231 22699 | Servicio de Ayuda a Domicilio | 26.074,71 € |
| 326 22606 | Pacto de Estado contra la Violencia de Genero | 959,72 € |

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 220/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

| | | |
|-----------|----------------------------------|--------------|
| 241 22601 | Ayuda a la Contratación | 10.211,40 € |
| 920 22600 | Programa Emprende | 7.655,00 € |
| 241 22609 | Diputación Empleo | 4.002,94 € |
| 450 61900 | Materiales PFEA | 34.350,34 € |
| 450 61901 | INEM PFEA | 129.178,61 € |
| 241 22699 | Mujeres con dificultades- EMPLE@ | 3.442,81 € |
| 334 22699 | Participación ciudadana | 121,44 € |

TOTAL 306.452,77 €

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

| Aplicación | Denominación | Importe |
|------------|---------------------------------------|--------------|
| 870 10 | Para Gastos con financiación afectada | 306.452,77 € |

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

PUNTO QUINTO. APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE CAMINO DE CÓRDOBA RELATIVO A LA SUBVENCIÓN DE CAMINOS RURALES 2018 DE JUNTA DE ANDALUCIA .-

De conformidad con los antecedentes que constan en relación al expediente relativo al Proyecto de mejora del Camino de Córdoba dentro de la Subvención aprobada por la Orden de 15 de Diciembre de 2.017 , por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades locales-inversiones para la mejora de caminos rurales, en el Merco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

A la vista del Proyecto para la Mejora del Camino de Córdoba, la Corporación municipal con los votos en favorables del grupo popular y la abstención del grupo socialista, acuerda:

- Aprobar el Proyecto para la mejora del Camino de Córdoba, para proceder a iniciar los tramites para su licitación y posterior ejecución.

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 220/2020
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

PUNTO SEXTO. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMINOS MUNICIPALES RELATIVO A LA SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.-

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre 2019, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PA RA LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021 PUNTO SEPTIMO. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD A DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DE CAMINOS RURALES RELATIVO AL CAMINO DE CÓRDOBA.-

Conforme a los criterios de dicho Plan, habida cuenta de las necesidad municipales, la Corporación por unanimidad de los miembros acuerda:

a) Solicitar a Diputación Provincial la realización de la reposición, reparación y mejora del Camino de los Lavaderos comúnmente conocido como Camino de Santiago, sito en el polígono 30 parcela 9001, con las coordenadas de inicio x:324321,29- 4251623,21;y, coordenadas de final x:323695,07 a 4252127,90;y, con presupuesto de ejecución de 41.346,00 euros.

PUNTO SEPTIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD A DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DE CAMINOS RURALES RELATIVO AL CAMINO DE CÓRDOBA.-

El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero del año en curso adoptó acuerdo de aprobación del programa de aportación económica de las EELL de la Provincia para la MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES QUE SEAN DE SU TITULARIDAD PUNTO OCTAVO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MEMORIA DEL PLAN PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE 2020-2023.

La Corporación municipal por unanimidad de los miembros, acuerda:

- Aprobar la Solicitud a Diputación Provincial de Mejora de Caminos Rurales en relación con el Proyecto para la mejora del Camino de Córdoba.

PUNTO OCTAVO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MEMORIA DEL PLAN PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE 2020-2023.-

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2019 , aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL CUATRIENIO 2020- 2023.-

Conforme a los criterios de dicho Plan, habida cuenta de las necesidades municipales, la Corporación

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 220/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

Municipal por

a) Solicitar a Diputación Provincial la realización de **la obra de adecuación de espacio museístico y obra civil para construcción de centros de interpretación abierto**, para su ejecución dentro del Plan Provincial Plurianual a las obras y servicios cuatrienio 2020-2023, con un **presupuesto de 70.000,00 euros**, conforme a la memoria técnica valorada y de acuerdo con los criterios del referido Plan Provincial Plurianual, **otorgándole prioridad en la tramitación de proyectos solicitados por este Ayuntamiento.**

b) Solicitar a Diputación Provincial la realización de la **adquisición de viviendas y reforma en Villanueva del Duque**, para su ejecución dentro del Plan Provincial Plurianual a las obras y servicios cuatrienio 2020-2023, con un **presupuesto de 130.000,00 euros**, conforme a la memoria técnica valorada y de acuerdo con los criterios del referido Plan Provincial Plurianual, **otorgándole prioridad en la tramitación de proyectos solicitados por este Ayuntamiento, de conformidad con el orden previsto en este acuerdo.**

c) Solicitar a Diputación Provincial la realización de la **adquisición de terrenos para el desarrollo del turismo activo en Villanueva del Duque**, para su ejecución dentro del Plan Provincial Plurianual a las obras y servicios cuatrienio 2020-2023, con un **presupuesto de 121.500,00 euros**, conforme a la memoria técnica valorada y de acuerdo con los criterios del referido Plan Provincial Plurianual.

d) Solicitar a Diputación Provincial la realización de la **obra mejora de la pista polideportiva del pabellón municipal**, para su ejecución dentro del Plan Provincial Plurianual a las obras y servicios cuatrienio 2020-2023, con un **presupuesto de 48.027,12 euros**, conforme a la memoria técnica valorada y de acuerdo con los criterios del referido Plan Provincial Plurianual.

e) Adoptar compromiso de, en su caso, aportación municipal extraordinaria, en caso de que las actuaciones sobrepasen la cantidad que corresponde a esta entidad.-

f) Solicitar que la obra sea contratada y ejecutada por la Diputación Provincial.-

g) Solicitar a Diputación Provincial que el proyecto y la dirección de obra, sea asumidos por el Servicio Provincial de Arquitectura y Urbanismo.

PUNTO NOVENO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE ENAJENACIÓN DE LA NAVE 1 DEL SEMILLERO DE EMPRESAS.-

Se acuerda por unanimidad de los miembros :

a) Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que han de regir el procedimiento de contratación.

b) Autorizar a Alcaldía la firma de los documentos relativos al procedimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 220/2020
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE SERVIRÁN DE BASE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESA GENERADORA DE EMPLEO ESTABLE EN NAVE MUNICIPAL 1 DEL SEMILLERO (O VIVERO) DE EMPRESAS, FINANCIADA CON CARGO A FONDOS AUTONÓMICOS DE EMPLEABILIDAD.

1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del la Nave Industrial 1 del Semillero (o Vivero) de empresas, calificado como equipamiento municipal, para la instalación de dotación empresarial generadora de empleo estable, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con los establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción del inmueble: Nave n.º 1 del Semillero de Empersas de Villanueva del Duque.

a) Situación geográfica: Zona Egido municipal frente a polideportivo.

b) Superficie: - Planta baja 143,58 m²
- Planta alta. 44,47 m²

c) Linderos: - Norte: Vía pública sin denominación específica.
- Sur: Vía pública sin denominación específica.
- Este: Nave 2 del Semillero de Empresas
- Oeste: Vía pública sin denominación específica.

d) Cargas o gravámenes: No tiene

f) Calificación: Bien patrimonial

g) Valoración: 38.368,00 euros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por satisfacer de forma directa o inmediata la

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020



Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

Expediente: 220/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

finalidad pública de desarrollo empresarial y creación de empleo.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula décima de este Pliego.

3.- CANON Y FORMA DE PAGO.-

Se señala como canon mínimo de licitación el de 450,00 **euros trimestrales**, más IVA. Incrementándose su valor anualmente, conforme al Índice General de Precios al Consumo (IPC).

El pago se hará efectivo a partir de los doce meses posteriores a la puesta en funcionamiento de la actividad, que no será nunca más de tres meses después de la fecha de adjudicación del contrato, excepto que el retraso sea por causas atribuibles al propio Ayuntamiento.

El canon se abonará a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente en el momento del abono de la cuantía correspondiente.

El canon tendrá carácter trimestral y se abonará en los primeros diez días del mes del siguiente trimestre, mediante transferencia bancaria. En el primer año la cuantía se prorrateará a los meses correspondientes, comenzando al año siguiente con el trimestre completo.

En el caso de que transcurridos los doce meses desde la fecha de adjudicación de la nave, no se haya hecho efectivo, como mínimo el primer pago, se considerará nula la adjudicación, haciéndoselo saber al adjudicatario y procediendo a una nueva adjudicación a los siguientes proponentes, por el orden que hubiera

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020



Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

| |
|---|
| Expediente: 220/2020 |
| N/Referencia: |
| Reg. Entrada: |
| Fecha Registro: - |
| Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47 |
| Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA GENERAL |
| Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE |

determinado la Mesa de Contratación.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

A la vista del importe del contrato que asciende a 1.800,00 euros anuales y el plazo de diez años establecido en el mismo, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, le corresponde a Alcaldía sin perjuicio de la delegación al Pleno.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La concesión tendrá una duración de 10 años, a contar desde la fecha de adjudicación del contrato, pudiendo ser prorrogado por años completos.

6.- OBRAS O INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

El concesionario queda obligado a realizar a su costa todas las obras o instalaciones necesarias para la adecuación de su actividad empresarial a la normativa que le sea aplicable, especialmente la relativa a medioambiente, sanidad, ruidos y seguridad. Antes del inicio de su actividad, deberá presentar proyecto de adecuación de la misma, que deberá ser informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, para verificar su adecuación a la normativa vigente.

7.- DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO.

- a) Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente el inmueble objeto de la concesión.*
- b) Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.*
- c) Gestionar y explotar la actividad.*
- d) Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del*

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 220/2020
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

e) *Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y [en su caso] las obras que construyere.*

f) *Obligación de realizar cuantas mejoras necesite, para el desarrollo de su actividad, con cargo a sus propios recursos.*

g) *Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.*

h) *Respetar la normativa laboral relativa a sus trabajadores, especialmente la referente a Seguridad Social.*

i) *Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Este requisito deberá aportarse por el adjudicatario provisional de forma conjunta con la fianza antes de la puesta en funcionamiento de la actividad.*

j) *Mantener las instalaciones en buen estado de conservación y limpieza, destinándolas exclusivamente al objeto del contrato.*

k) *El adjudicatario queda obligado a satisfacer el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y formalización del contrato y todo género de tributos y tasas estatales y municipales.*

l) *El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos derivados del consumo de agua, luz eléctrica, y otros suministros necesarios para su actividad.*

m) *El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias en orden al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales respecto al personal que contrate, y aquellas que considere necesarias con la finalidad de evitar daños y perjuicios a terceros.*

n) *Abonar en la cuantía y plazos fijados el canon mensual por el uso de las instalaciones.*

o) *El adjudicatario será responsable de toda indemnización civil de daños y perjuicios ocasionados por operarios o instrumentos de trabajo empleados su actividad, que ejercerá por su propia cuenta y riesgo.*

p) *El adjudicatario queda obligado a la contratación de un seguro de responsabilidad para el ejercicio de su actividad, conforma a la normativa legal aplicable.*

q) *Se prohíbe expresamente al adjudicatario el subarriendo, cesión o traspaso de los derechos y obligaciones del contrato.*

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020



Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

Expediente: 220/2020
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

8.- FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

9.- REVERSIÓN.

Al término del plazo de la concesión revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de cuatro meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Las mejoras en instalaciones que se hubiesen llevado a cabo en la nave para la puesta en funcionamiento de la actividad, revertirán al Ayuntamiento, una vez concluido el contrato.

Finalizado el plazo del contrato, el bien deberá quedar en perfecto estado, a disposición del Ayuntamiento, en un periodo máximo de cuatro meses. Cada mes de retraso de la entrega del bien será penalizado con el doble del valor mensual prorrateado, del valor de licitación.

10.- EXTINCIÓN.

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020



Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

Expediente: 220/2020
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Tendrán capacidad para contratar las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que acrediten su solvencia económica y financiera y en las que no concurren alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público

Salvo en los casos de nuevos empresarios,

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020



Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

Expediente: 220/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

.3. La solvencia del empresario:

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

d) En el supuesto de nuevo empresario, se aportará estudio de viabilidad y avales para el inicio de la misma.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020



Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

Expediente: 220/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) En el caso de iniciarse como empresario por primera vez, la solvencia técnica se valorará, a través, del proyecto de viabilidad o documento que refleje las previsiones de ingresos y gastos que generará la

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 220/2020
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

empresa y de la solvencia del avalista que presenten.

12.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- Lugar de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba), en horario de 8 a las 14,00 horas, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente pliego en la plataforma de contratación del Estado.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

12.2.- Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán dos sobres señalados con los números 1 y 2, firmados, cerrados y lacrados. En cada uno figurará el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y el título del procedimiento negociado e incluirá la documentación que a continuación se indica:

12.3.- Sobre núm. 1.- Título: Documentación General.

a) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del** empresario. Fotocopia del DNI o NIF del empresario, si es persona física, y si se trata de una persona jurídica fotocopia compulsada del CIF de la empresa, del NIF del representante legal y de las escrituras de constitución de la entidad donde conste su inscripción en el Registro Mercantil.

b) Documentos que acrediten la representación:

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 220/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

12.4.- Sobre núm. 2.- Título: Proposición.

Proposición económica, formulada con arreglo al modelo de Proposición inserto en el presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

Dicha proposición se presentará escrita a máquina o letras mayúsculas, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para la oferta.

Junto a esta proposición, deberá aportarse toda la documentación justificativa para valorar los criterios mencionados en el presente pliego.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación del contrato se efectuará por concurso público, al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en este Pliego.

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 220/2020
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

La resolución del concurso se hará con arreglo a la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

a) Canon de concesión. Se valorará la proposición económica más ventajosa con 5 puntos, reduciéndose en 0'25 cada una de las sucesivas proposiciones.

b) Generación de empleo estable. Se valorará la proposición que garantice la mayor generación de empleo posible. El criterio de valoración será el siguiente:

Puestos de trabajo creados (incluidos el autoempleo): 5 puntos por cada puesto de trabajo anual a jornada completa y 2,5 puntos por cada puesto de trabajo a media jornada, hasta un máximo de 20 puntos.

Los puestos de trabajo ofertados serán propuestos en declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa.

En caso de resultar adjudicatario definitivo, el concesionario se obliga a formalizar este contrato en el plazo máximo de dos meses desde la puesta en funcionamiento de la actividad.

En el supuesto de extinción de la relación laboral, de cualquiera de los contratos, a lo largo de la vigencia de la concesión administrativa, el concesionario se compromete a la realización de una nueva contratación sustitutiva de la anterior, en las mismas condiciones, en el plazo de dos meses.

El incumplimiento de la realización y mantenimiento de los contratos, ofertados por el concesionario, será una causa de resolución de la concesión administrativa, excepto por causa muy justificada, como la inviabilidad de la actividad, en cuyo caso el Pleno del Ayuntamiento, estudiará y determinará si se hace efectiva esa resolución o se aceptan las justificaciones. En caso contrario, se entenderá que éste no acepta las nuevas condiciones y se entenderá por finalizado el contrato.

c) Empadronamiento o sede social en Villanueva del Duque. Se valorará con 5 puntos la

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020



Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

Expediente: 220/2020
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

proposición realizada por empresarios o persona jurídica, cuyo domicilio o sede social se encuentre en Villanueva del Duque.

d) Propuestas realizadas por jóvenes, mujeres y parados de larga duración. Se valorará con 5 puntos la proposición realizada por empresarios menores de 40 años, mujeres y parados de larga duración (con más de dos años de paro o sin actividad continuada). En el caso de que coincidan varias de estas circunstancias en la misma persona o empresario, se tendrá en cuenta a la hora de asignación de puntuación, siendo acumulativos.

e) Empate. *En caso de empate en las puntuaciones de las distintas proposiciones, se decidirá la adjudicación en función de la proposición que genere mayor número de empleos. En caso de que persista el empate se decidirá por la que presente mejor proposición económica.*

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función del control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Podrán participar con voz y sin voto un miembro no electo de la Corporación.

15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 220/2020
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, en el sobre 1, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

17.- APERTURA DE PLICAS.-

La apertura de plicas se celebrará en acto público, en la Casa Consistorial.

Si la documentación general está completa, el acto de apertura de plicas se realizará a continuación de la apertura del sobre núm. 1.

En caso de subsanación de deficiencias, la apertura de plicas se efectuará, una vez finalizado el plazo de subsanación de deficiencias.

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 220/2020
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

La Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres 1, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres núm. 2 y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos.

Concluido el acto público, la Mesa efectuará la propuesta que estime pertinente, elevándola junto con las proposiciones y el Acta a la Alcaldía-Presidencia, que resolverá sobre el procedimiento.

18.- MODELO DE PROPOSICIÓN.-

Las proposiciones que se suscriban se ajustarán sustancialmente al modelo inserto a continuación:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión
administrativa del bien de equipamiento municipal _____ sito en _____, el procedimiento
abierto oferta mediante concurso, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego
que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a
llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros
correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

19.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Corresponde al órgano de contratación, la adjudicación provisional del procedimiento, y a tal fin resolverá discrecionalmente en orden a la proposición quien considere más ventajosa para los fines del procedimiento, en atención al precio propuesto, si bien no decidirá éste al valorarse la referencia profesional de los

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020
VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020



Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

Expediente: 220/2020
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

licitadores y la documentación presentada, dando preferencia, en igualdad de condiciones a los profesionales de esta actividad durante todo el año para garantizar un buen funcionamiento del servicio, y siempre con sujeción al presente Pliego. El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el procedimiento si, en su apreciación, libre y discrecional, ninguna de las proposiciones presentadas resultare conveniente a los fines de aquél.

En cuanto a la adjudicación definitiva le corresponde al órgano de contratación.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días naturales contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación, salvo en el caso de tramitaciones de urgencia que puede reducirse a 10 días hábiles. Durante ese plazo el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de haber constituido la garantía definitiva y de haber abonado todos los gastos derivados de la tramitación del expediente. Asimismo podrá exigirse de nuevo al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 220/2020
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

21.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

22.- AUTORIZACIONES LEGALES.-

Los proponentes deberán estar en posesión de las oportunas autorizaciones legales y fiscales para el correcto ejercicio de dicha actividad, siendo el contrato a riesgo y ventura del adjudicatario y de su exclusiva responsabilidad la contratación y posibles incidencias del personal, incluido el cumplimiento de la legislación sobre Seguridad Social, Higiene y Seguridad en el Trabajo, así como los derivados de circunstancias atmosféricas y climatológicas que pudieran producirse, y deberán adoptar las medidas oportunas para evitar riesgos a terceras personas.

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 220/2020
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 11-02-2020 08:47
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA
GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

23.- DERECHO SUPLETORIO.-

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público; su normativa de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

24.- TRIBUNALES COMPETENTES.-

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.-

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y tres minutos, levantándose la presente acta, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.-

La Secretaria
(fecha y firma electrónica)

La Alcaldesa-Presidenta
(fecha y bueno electrónico)

Código seguro de verificación (CSV):

319C B3CC 8670 7D70 427B



319CB3CC86707D70427B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 19/2/2020

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/4/2020